

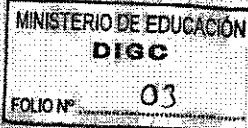


PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar



27497

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" 2018-2027
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 07 FEB. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 010 -2018-MINEDU/VMGI-DIGC

SEÑORES
DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENCIAS REGIONALES DE EDUCACIÓN
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.-

Asunto : **Recomendaciones para el Buen Año Escolar 2018**

Referencia : Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU

De mi mayor consideración.

Tengo a bien presentar nuestro saludo y, a la vez, manifestarle lo siguiente:

1. Las instancias de gestión educativa descentralizada deben ejecutar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con los artículos 73 y 76 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044.
2. Así mismo, implica el cumplimiento de las competencias y roles de los niveles de gobierno y de las instancias de gestión educativa descentralizada. En el caso de II. EE. públicas y privadas, según corresponda. (Numeral 5.1 / R. M. N° 657-2017-MINEDU).
3. El año escolar se inicia el 1° de marzo y las clases el día lunes 12 de marzo (Numeral 5.2.2 / R. M. N° 657-2017-MINEDU). Las UGEL pueden fijar otra fecha de inicio de clases tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio. Este cambio debe tener el visto bueno de la DRE/GRE garantizándose el cumplimiento de las horas lectivas mínimas por nivel, ciclo según modalidad, establecidas para el año escolar e informar al Minedu. (Numeral 5.2.2 / R. M. N° 657-2017-MINEDU).
4. Es responsabilidad de las UGEL garantizar el inicio del año escolar en el ámbito de su jurisdicción, considerando lo siguiente:
 - Difundir que la matrícula es gratuita, en su realización está prohibido cualquier práctica discriminatoria, como también ningún tipo de condicionamiento, como pago de la cuota de Apafa, exámenes de ingreso, compra de uniformes y útiles escolares u otros conceptos bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la I.E.
 - Verificar la matrículas en el Ciclo II de Educación Inicial (3, 4 y 5 años) se realicen con la edad cumplida al 31 de marzo. Igual, en el 1er. grado de primaria cuando el estudiante haya cumplido 6 años al 31 de marzo. Y en 1er. grado de secundaria cuando acredite haber aprobado el 6to grado de primaria y esté registrado en el SIAGIE. Además, el traslado de matrícula es gratuito y se realiza hasta antes del último período escolar, según el procedimiento establecido.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

| |
|--|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIGC |
| FOLIO N° 02 |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" 2018-2027
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Verificar que las II. EE. den facilidades para que los niños y adolescentes extranjeros, puedan asistir a clases mientras regularizan la documentación necesaria para la matrícula.
- Prever estrategias para brindar seguridad a nuestros estudiantes e II. EE. en coordinación con policía nacional, gobiernos locales y otras entidades.
- Supervisar y ejecutar campañas de difusión sobre protección del cuerpo y la salud de nuestros estudiantes, como también de la prevención de desastres naturales.
- Promover y verificar la ejecución de Ferias de difusión del Buen Año Escolar 2018 en coordinación con las II. EE. de su jurisdicción y otras entidades locales.
- Monitorear los registros correspondientes en el SIAGIE y verificar la remisión de los reportes respectivos.
- Verificar que todas las II. EE. hayan cumplido con remitir del Informe de Gestión Anual 2017 a la UGEL y, ésta a la DRE/GRE (R. M. N° 585-2017-MINEDU) remitiendo la sistematización respectiva a la DIGC.
- Monitorear la elaboración de los instrumentos de gestión que ya no se remiten en forma física ni virtual a la UGEL de su jurisdicción, pero deben ser elaboradas y aprobadas en las II. EE.
- Garantizar que todos los Directores Encargados cuente con su Resolución Directoral respectiva, para optimizar las acciones que corresponden a mantenimiento preventivo, recepción de materiales educativos, gestión de riesgos de desastres, alimentación, etc.
- Garantizar la emisión y registro en el Nexus de las resoluciones del personal docente, auxiliares, administrativos, promotores, etc., según corresponda, antes del inicio del año escolar.
- Garantizar que la distribución de los materiales educativos recibidos en la Ugel, sean entregados a las II. EE. antes del inicio de las clases.
- Verificar e informar sobre la situación de los locales escolares que hayan tenido afectación leve o moderada, ya sea por antigüedad del local, movimientos sísmicos, inundaciones, etc. También, de las condiciones en que se encuentran las aulas prefabricadas. Así mismo, comunicar a las Municipalidades para el cumplimiento del artículo 82, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Verificar las acciones que realizan las II. EE. en relación al mantenimiento de la infraestructura y mobiliario escolar de acuerdo a la normatividad específica.
- Garantizar que los Equipos Técnicos hayan recibido la capacitación en el Currículo Nacional, normas de Gestión del Año Escolar, etc.
- Supervisar la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica en las II. EE. de educación Inicial y Primaria focalizadas.
- Coordinar y brindar facilidades al personal Directivo que participarán en la etapa de inducción y Segunda Especialidad del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, de acuerdo a la R. S. G. 1882-2014-MINEDU.
- Supervisar la continuidad de las intervenciones del Minedu en el marco de su normatividad específica.

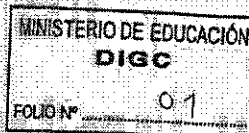


PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" 2018-2027
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Verificar, que está prohibido en las II. EE. privadas impedir el traslado de matrícula por deuda. Así mismo, solo pueden retener los certificados de estudio de los períodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres de familia al momento de la matrícula.
- Verificar que las II. EE. privadas funcionen de acuerdo a la Ley N° 26549, su modificatoria y reglamentos específicos, así como la observancia del estricto cumplimiento de los lineamientos generales formulados por el Ministerio de Educación, a fin de evitar cometer faltas en el marco de Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-ED.
- Supervisar y ejecutar el cumplimiento del procedimiento de separación definitiva o destitución y medida preventiva del personal docente y administrativo que cuente con sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por los delitos señalados en la Ley 29988 y su reglamento.
- Cumplir con remitir la información y alertas a las DRE/GRE y DIGC de acuerdo a sus competencias.
- Realizar seguimiento y asistencia técnica en la aplicación y cumplimiento de las normas legales vigentes.

En consecuencia, sírvase disponer las acciones necesarias en las instancias administrativas descentralizadas de su jurisdicción, de acuerdo a sus competencias y funciones, para la realización del buen año escolar 2018.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



SILVIA ROXANA AMPUERO MONTES
Directora General de Calidad de la Gestión Escolar

